



CIRCULAR

Para: Empresas afiliadas a la Cámara Venezolana de la Construcción
Cámaras Regionales de la Construcción
De: Dirección de Asuntos Laborales
Asunto: Ajusta al Salario Mínimo Nacional y Cestaticket Socialista
Fecha: 5 de mayo de 2020

Estimados señores:

En virtud de la publicación en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.532 de fecha 27/04/2020, del Decreto N° 4.193 mediante el cual se eleva, a partir del 1 de mayo de 2020 (01/05/2020/), el Salario Mínimo Nacional (SMN) a CUATROCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 400.000,00) mensuales, quedando el salario diario en TRECE MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES BOLIVARES (Bs. 13.333,00)

Por otra parte, se publicó en la misma Gaceta Oficial Extraordinario N° 6.532, mediante la cual se fija el Cestaticket Socialista mensual en CUATROCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 400.000,00).

Los salarios del Tabulador de Oficios y Salarios de la Industria de la Construcción están todos por encima del Salario Mínimo Nacional. **Es propicio recordar a todos los afiliados a la CVC y a las Cámaras Regionales de la Construcción, que la Convención Colectiva de la Industria de la Construcción 2016-2019 ((CCTIC 2016-2019) se mantiene vigente, incluyendo su tabulador. Los exhortamos a dar fiel cumplimiento al mismo en todas y cada una de sus cláusulas.** Se anexa Acta Convenio Homologada contentiva del Tabulador de Oficios y Salarios vigente.

Cualquier pago adicional que el patrono decida realizar a sus trabajadores constituye una liberalidad patronal o el resultado de un acuerdo entre trabajadores y patrono.

Sin otro particular al cual hacer referencia, quedamos de ustedes.

Atentamente,

Abg. Elizabeth Bolívar Cabrera
Directora de Asuntos Laborales

